



Resolución Ministerial

N° 0979-2022-IN

Lima, 03 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 001856-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001661-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1347-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú ISMAEL EDWAR ARROYO ROCA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 792-2020-IN, del 07 de setiembre de 2020, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor ISMAEL EDWAR ARROYO ROCA, en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 02, del 09 de octubre de 2019, que concedió la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 16, del 15 de octubre de 2020, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 05, del 31 de mayo de 2018, en el extremo que resuelve, "(...) 1) Declarar *FUNDADA* la demanda de amparo, interpuesta por ISMAEL EDWAR ARROYO ROCA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTRO; 2) Declarar la *NULIDAD* de la Resolución Ministerial N° 1347-2016- IN/PNP, de fecha 21 de noviembre del 2016, mediante la cual se dispuso pasar a la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria al recurrente; 3) Disponer que la entidad emplazada, retrotrayéndose al momento hasta antes de la expedición de la resolución cuestionada, proceda a emitir una nueva resolución, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución, debiendo recórrsele además, el tiempo pasado en retiro como periodo efectivamente laborado para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior (...) *REVOCARON* el extremo que dispone el reconocimiento de su antigüedad, honores y remuneraciones inherentes al grado; y, *REFORMANDOLA*: Declararon *IMPROCEDENTE* dicho extremo";



P. Lobatón

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 792-2020-IN, del 07 de setiembre de 2020, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de ejecución inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al señor ISMAEL EDWAR ARROYO ROCA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo pasado en retiro como periodo efectivamente laborado para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 16, del 15 de octubre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer de manera definitiva al señor ISMAEL EDWAR ARROYO ROCA a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo pasado en retiro como periodo efectivamente laborado para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 16, del 15 de octubre de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 792-2020-IN, del 07 de setiembre de 2020, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.





Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

P. Lobatón



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

